



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-204-2021

Guatemala, 17 de agosto de 2021

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, la CNEE, por medio de la Resolución CNEE-93-2019, autorizó al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- la Ampliación a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto de transmisión denominado **"Ampliación de las subestaciones eléctricas de Sayaxché, La Libertad II y Guatemala Norte mediante la instalación de compensación reactiva inductiva"**, quedando establecido que dicha resolución caducaría el treinta de junio de dos mil veintiuno.

#### CONSIDERANDO:

Que el siete de junio de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE presentó ante la Comisión, la nota identificada como O-553-182-2021, mediante la cual solicitó la prórroga del plazo establecido en la Resolución CNEE-93-2019, para la energización y puesta en servicio del proyecto "Ampliación de las subestaciones eléctricas de Sayaxché, La Libertad II y Guatemala Norte mediante la instalación de compensación reactiva inductiva" autorizada mediante dicha resolución, derivado a distintos inconvenientes, los cuales fueron detallados en el informe técnico que se acompañó a dicha solicitud.

#### CONSIDERANDO:

Que el nueve de junio de dos mil veintiuno, la CNEE mediante la providencia GJ-Provi2021-823, confirió audiencia al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- para que, entre otros, emitiera pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Dicha audiencia fue evacuada por el AMM, manifestando lo siguiente: *"... El AMM no tiene objeción a la solicitud de autorización de una prórroga de plazo similar al otorgado en la Resolución CNEE-93-2019 para la Ampliación a la Capacidad de Transporte por medio del proyecto denominado (...) siempre y cuando se*



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

*mantengan las obligaciones de cumplimiento de la implementación de todos los aspectos señalados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en la resolución CNEE-93-2019; y por el Administrador del Mercado Mayorista en el Informe Técnico presentado en la evacuación de audiencia de la providencia GJ-Provi2019-136...". Así también, indicó: "... considerando que las condiciones actuales en el área de influencia del proyecto "Ampliación de las Subestaciones eléctricas de Sayaxché, La Libertad II y Guatemala Norte mediante la instalación de compensación reactiva inductiva" se mantienen de forma similar a las condiciones consideradas en los estudios presentados, el pronunciamiento del AMM respecto al proyecto se mantiene vigente y, en consecuencia, el AMM no tendría objeción a la solicitud de "considerar" los estudios eléctricos presentados por el (...) -INDE- en su calidad de propietario de la (...) -ETCEE-, siempre y cuando se mantengan las obligaciones de cumplimiento de la implementación de todos los aspectos señalados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en la resolución CNEE-93-2019...".*

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1298, mediante el cual concluyó, entre otros que: "... d. El numeral VII de la Resolución CNEE-93-2019 estableció como fecha de caducidad .... El 30 de junio de 2021; por consiguiente, de la prórroga solicitada por ETCEE se determina que la nueva vigencia de dicha resolución sería hasta el 30 de junio de 2023 (...) f. Los estudios eléctricos que fueron base para autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto (...) para condiciones de estado estable, contemplan los años 2019, 2021 y 2023; por consiguiente, técnicamente se determina que los estudios pueden ser considerados para otorgar la prórroga solicitada por ETCEE, toda vez que se mantenga la obligación de cumplimiento de los aspectos señalados en la resolución CNEE-93-2019." Asimismo, opinó lo siguiente: "...esta Gerencia opina que no existe objeción técnica para que pueda ser atendida la solicitud presentada por (...) y por consiguiente sea prorrogada la vigencia de la resolución CNEE-93-2019 por un plazo de dos años...". Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-15683, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Por lo que, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos ya relacionados, es procedente que la CNEE emita la resolución que corresponda, mediante la cual se autorice ampliar el plazo de la Resolución CNEE-93-2019.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano VII. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-93-2019, el cual queda así:

"La presente resolución caducará el 30 de junio de 2023; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, presentando, como mínimo, nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-93-2019 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso  
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 26 minutos del día 25 de agosto de dos mil veintiuno, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-204-2021** de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Man de Paz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3863  
Exp: GTM-21-114  
AC

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 10 minutos del día 25 de agosto de dos mil veintiuno, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-204-2021** de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3863  
Exp: GTM-21-114  
AC

(f) Notificador

  
  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.